DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA N° 51/2022

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

- **Objetivo.**

Cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 – Convenios – Modificatorios en Obras Publicas.

- **Alcance**

Verificación de los antecedentes adjuntos al Memorándum UOC N° 691/2022 del 07/12/2022 y Dictamen UOC N° 160/2022, referente a la solicitud de modificación del Contrato de la firma **EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A**, referente a la LPN SBE N° 45/2021 para ***"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID 395.081".***

Se aclara que lo expuesto en el presente dictamen no constituye una Auditoria, sino una revisión puntual sobre pedido de ampliación y el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

- **PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:**

Procedimos a analizar el Dictamen de la UOC N° 160/2022, remitidos junto al Memorándum UOC N° 691/2022, que menciona las justificaciones que inducen al presente pedido, así también hemos verificado los antecedentes del llamado de referencia específicamente en lo relacionado a los montos de ampliaciones aprobadas y solicitadas en relación al contrato original.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.
- Ley N°1535 /99 "de Administración Financiera del Estado".

3. DOCUMENTACION ANALIZADA

Términos del Contrato de referencia N° 77/2021 con la firma **EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A** de fecha 07/12/2021.

Que, sobre lo solicitado señalamos lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** que expresa cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Conforme lo mencionado por la UOC en su Dictamen UOC N° 160/2022, que expresa cuanto sigue: ***"...la modificación pretendida por el contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente...".***

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes

Por su parte según el Memo de Infraestructura 533/2022 de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 en uno de sus párrafos expresa: ***"...Por lo tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, sugiere modificar, eliminar o adicionar rubros a la planilla contractual en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20 % permitido por la DNCP...""***.

Cabe destacar que el Contrato N° 77/2021 con la firma mencionada asciende a un monto de **G. 2.138.000.000 (Guaraníes dos mil ciento treinta y ocho millones)**, y la presente solicitud de ampliación contractual está fundada y verificada por el Fiscalizador General de Obras según Nota de fecha 01/12/2022, el cual es adjunto al expediente.

Por lo tanto, conforme a las manifestaciones de los responsables de las diferentes áreas técnicas de la Obra, quienes han dado su parecer favorable en cuanto a la presente ampliación presentada por el contratista y aprobadas por el Fiscal de Obras, a fin de dar continuidad al proceso respectivo para la formalización de la misma y considerando que las mismas se encuentran dentro del 20% establecido en la normativa.

Es importante señalar que la actual modificación asciende a **G. 83.118.934 (Guaraníes ochenta y tres millones ciento dieciocho mil novecientos treinta y cuatro)**, equivalente al 3,89 % del valor del contrato, conforme al siguiente detalle:

OG	Descripción	Importe en G. del contrato inicial N° 77/2021	Ampliación de monto	
			Importe G	Porcentaje %
Primera Ampliación				
522	Construcción de Obras de Uso Institucional	2.138.000.000	283.782.703	13,27%
Segunda Ampliación				
522	Construcción de Obras de Uso Institucional	2.138.000.000	7.100.261	0,33%
Presente Ampliación				
522	Construcción de Obras de Uso Institucional	2.138.000.000	83.118.934	3,89%
		Total acumulado	**374.001.898**	**17,49%**

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes

Opinión

En nuestra opinión, el porcentaje acumulado de ampliación del contrato solicitado y mencionado en el Dictamen de la UOC N° 160/2022 del 07/12/2022, se adecua a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

Asunción, 07 de Diciembre del 2022.-

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes